CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de abril de 2024. A despacho del señor juez informándole del escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio del cual el demandado por intermedio de mandatario judicial, solicita sea notificado por conducta concluyente y se le permita el acceso al expediente digital. Lo anterior en compañía de poder conferido a profesional del derecho. Así mismo, comunicándole que obra en el expediente la notificación del demandado a través de correo electrónico, realizada por el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad y recibida el día 11 de marzo de 2024, por lo que se tuvo al demandado como debidamente notificado, de conformidad con el artículo 8vo. de la Ley 2213 de 2022, desde el día 13 de marzo hogaño. Para proveer.

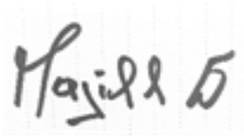

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00070
Auto interlocutorio nro. 0578

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **VALERIA MUÑOZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.764.128, en contra del señor **JORGE EDUARDO ESCOBAR CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.073.829, se allega escrito a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio del cual el demandado por intermedio de mandatario judicial, solicita sea notificado por conducta concluyente y se le permita el acceso al expediente digital. Lo anterior en compañía de poder conferido a profesional del derecho.

Dicho lo anterior, se dispone **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **JAIME ARTURO OSPINA SÁNCHEZ** para que represente al demandado, señor **JORGE EDUARDO ESCOBAR CORTÉS,** de acuerdo al poder a este, debidamente otorgado y, conforme lo solicitado, se **ORDENA** el envío del expediente digital del

presente proceso al correo electrónico del demandado, así como al correo electrónico de su apoderado judicial, por la secretaría del despacho.

Ahora, **NO SE ACCEDE** al pedimento de tener al demandado notificado por conducta concluyente, como quiera que obra en el expediente la notificación del señor **JORGE EDUARDO ESCOBAR CORTÉS** a través de correo electrónico, realizada por el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad y recibida el día 11 de marzo de 2024.

En tal razón, el demandado ha sido y se tiene por parte de este despacho judicial, debidamente notificado, de conformidad con el artículo 8vo. de la Ley 2213 de 2022, desde el día 13 de marzo hogaño.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba8dea9f58a2fefbffd2d4b322da8f7481e0fedb08cea97c2e8e103748523e7**
Documento generado en 15/04/2024 04:36:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica